



Ministerio del Interior



0860

BUENOS AIRES, 25 AGO 2010

VISTO el Expediente N° S02:0012177/2009 del registro de este Ministerio, las Leyes Nros. 26.338 y 22.352, la Resolución N° 498 del 11 de mayo de 2009 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Administrador de la Aduana Esquel, señor Héctor GUZZO, se dirigió mediante nota del 20 de noviembre de 2009 al Jefe del Escuadrón 36 "ESQUEL" de Gendarmería Nacional, Comandante Principal D Ricardo Andrés MAIDANA, Coordinador Zonal Intersectorial del Paso Internacional Río Encuentro, sito en 43° 35' Latitud Sur, 71° 42' Longitud Oeste, Provincia del Chubut, solicitando autorización para trasladar el asiento del Paso Internacional, así como para instalar DOS (2) cabinas móviles en un predio próximo al puente internacional, cedido a esa dependencia de control aduanero mediante la Resolución N° 393 del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, emitida el 14 de junio de 2005.

Que las mencionadas cabinas móviles se destinarían a la ejecución de tareas administrativas y al alojamiento del personal de la Dirección General de Aduanas con funciones en el lugar, respectivamente.

Que del acta de coordinación pertinente emana la conformidad de los organismos de control que prestan funciones en el citado Paso Internacional respecto a la relocalización de la infraestructura de control fronterizo y a la instalación de cabinas móviles.

Que la Arquitecta Estela KLIAUGA, dependiente de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS, apreció que el proyecto no altera el normal funcionamiento general del Paso Internacional y contribuye a mejorar los controles, considerando viables la relocalización y la instalación coordinadas.

Que, mediante Nota DATF N° 631/2010 del 20 de abril del corriente año, se informó la intención de relocalizar la infraestructura del Paso Internacional

0756



0860



*Ministerio del Interior*

Paso Río Encuentro ante la Dirección de Límites y Fronteras del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que, igualmente, mediante las notas DATF Nros 630/2010 y 632/2010 del 20 de abril del corriente año se solicitó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, respectivamente, que manifestasen sus opiniones sobre el traslado de marras.

Que desde la dirección indicada se prestó conformidad (según Nota DNM N° 343/2010) al informe elaborado en sentido favorable por la Dirección de Control Fronterizo de la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO. Del mismo modo, la Coordinación de Relaciones Internacionales e Institucionales del antedicho servicio sanitario manifestó su parecer, en el que no existían reparos para la relocalización propuesta.

Que por Resolución Ministerial N° 498/09, el señor MINISTRO DEL INTERIOR delegó en el titular de esta Secretaría las facultades para resolver y regular el plan de construcciones y/o modificaciones de infraestructura en los Pasos Internacionales.

Que se ha expedido en forma favorable la DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta conforme lo preceptuado por las Leyes Nros. 26.338 y 22.352 y la Resolución N° 498 del 11 de mayo de 2009 de este Ministerio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase el asiento actual del Paso Internacional Paso Río Encuentro, sito en 43° 35' Latitud Sur, 71° 42' Longitud Oeste, Provincia del Chubut,

Q

0860



*Ministerio del Interior*

al predio cedido mediante la Resolución N° 393 del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural de la misma provincia, emitida el 14 de junio de 2005, a la Aduana Esquel.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS a instalar DOS (2) cabinas móviles, destinadas a la ejecución de tareas administrativas y al alojamiento del personal de ese servicio público, respectivamente, en el predio indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Dese intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y a la GENDARMERÍA NACIONAL, a los fines de su competencia.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

RESOLUCION N° **0860**

Dr. Marco Barbosa Moreira  
SECRETARIO DE INTERIOR